

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 23 de Mayo del 2023

HORA: 9:20:02 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Andrés Mauricio Vásquez Castaño , con el radicado; 202100757, correo electrónico registrado; andresmvasquez@icloud.com, dirigido al JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado

Reposicio?n.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230523092015-RJC-22947

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, mayo de 2023

Señora:
JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL
Manizales.

ASUNTO: Recurso de reposición mandamiento de pago.

REF: Ejecutivo continuación.

DEMANDANTE: ERNESTO MEJÍA CORREA

DEMANDADOS: JOSÉ ALEXANDER LEONEL SALAZAR
JUAN FELIPE OSPINA MUÑOZ
MARÍA MUÑOZ BETANCUR.

RADICADO: 17001400300120210075700

Cordial saludo,

Andrés Mauricio Vásquez Castaño, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de **la parte demandante**, con domicilio en esta ciudad, comedidamente me dirijo a usted con el fin de **interponer recurso de reposición contra el auto de fecha del 17 de mayo de 2023 publicado por estados el día 18 de mayo de 2023**, mediante el cual su despacho libro mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

PETICIÓN

Solicito señora juez, reponer el auto en mención, mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, por considerar que en dicho mandamiento no se ordenó el pago de las sumas de dinero correspondientes a los intereses moratorios de los cánones de arrendamiento adeudados por los demandados.

SUSTENTACIÓN

1. Las sumas de dinero correspondientes a los intereses moratorios se solicitaron por medio de memorial de solicitud de ejecución de la sentencia de restitución del inmueble arrendado, radicado ante su despacho el día 21 de marzo de 2023.
2. En dicho memorial se solicitó "que se libre mandamiento de pago por las sumas de dinero adeudadas correspondientes a los cánones de arrendamiento desde el mes de agosto de 2020 hasta la fecha de entrega material del inmueble arrendado, **más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago total de la misma,** de la cláusula penal contenida en el contrato de arrendamiento".
3. En el auto de fecha del 17 de mayo de 2023 mediante el cual su despacho libro mandamiento de pago, el despacho no tuvo pronunciamiento alguno sobre las sumas de dinero correspondientes a los intereses moratorios.

Por las anteriores razones, solicito a su despacho reponer el auto de fecha del 17 de mayo de 2023 conforme a lo cual ordenó librar mandamiento de pago en favor de mi representado.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho, el artículo 318 del Código General del Proceso y las demás normas pertinentes al caso.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, para conocer este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso de la referencia.

Del señor juez,



ANDRÉS MAURICIO VÁSQUEZ CASTAÑO
C.C No 75.091.469 de Manizales.
T.P. No 259.209 del C. S de la J.